

lió terminantemente la pena de muerte para los delitos políticos, y sin embargo, una de las leyes que se declara vigente por la próroga de facultades convierte el delito político en común, á fin de ponerlo fuera de la prevención protectora de la Carta fundamental y poderlo castigar con la pena del último suplicio. Ahora bien; la facultad que la misma ley suprema nos otorga en su artículo 29 para suspender las garantías individuales, contiene esta marcadísima excepción:

“Art. 29. En los casos de invasión, perturbación grave de la paz pública, ó cualesquiera otros que pongan á la sociedad en grande peligro ó conflicto, solamente el Presidente de la República, de acuerdo con el consejo de Ministros y con aprobación del Congreso de la Unión, y, en los recesos de éste, de la diputación permanente puede suspender las garantías otorgadas en esta Constitución, con excepción de las que aseguran la vida del hombre; pero deberá hacerlo por un tiempo limitado, por medio de prevenciones generales y sin que la suspensión pueda contraerse á determinado individuo.

“Si la suspensión tuviere lugar hallándose el Congreso reunido, este concederá las autorizaciones que estime necesarias para que el Ejecutivo haga frente á la situación. Si la suspensión se verificare en tiempo de receso, la diputación permanente convocará sin demora al Congreso para que las acuerde.”

Sobre esta excepción pasaremos si votamos la refrenda de una ley que convierte el delito político en delito común; y como yo he protestado guardar y hacer guardar la Constitución de la República, yo en acatamiento á mi protesta de honor, me niego resueltamente á votar una ley inhumana y anticonstitucional.

Sobre ser inhumana y anticonstitu-

cional esta ley en cuanto á su esencia, es absurda y disparatada en cuanto á su forma. La omnipotencia legislativa podrá alcanzar á todo, menos á cambiar por un decreto la naturaleza de las cosas. Una ley no puede declarar que 3 y 3 son 7; y el oro es cobre y el cobre es oro; que la virtud es vicio y el vicio una virtud. No, señores, no llega hasta allá nuestro poder. El que poseído de una idea política, se lanza á los campos de batalla á sostenerla con las armas en la mano, es y será siempre un reo político, aunque nosotros lo declaremos un bandido. Y si mañana el general Díaz ó el general Guerra ú otro de esos caudillos que el pueblo está acostumbrado á amar y respetar como héroes, cayesen en poder del Gobierno, y éste los hiciese morir como salteadores y plagiarios en un patíbulo afrentoso, toda esa afrenta caería sobre el rostro de los verdugos, y solo serviría para hacer más radiante y más gloriosa la aureola de los mártires.

No por cambiar los nombres se cambian las cosas, ni procediendo por ficciones se altera la verdad. Estos ardidés legislativos y estas artimañas para llegar á un fin siniestro burlándose de las mismas leyes, no producen otro efecto que hacer más odiosa é insoponible la tiranía.

Un antiguo tirano condenó á muerte á una doncella.—“Señor, se atrevieron á decirle, la ley del país, prohíbe aplicar la ley del último suplicio á una mujer vírgen.”—“Está bien, respondió el tirano, yo sabré acatar la ley del país: decid al verdugo que primero viole á esa vírgen y despues la mate.” ¡Hé aquí un modo execrable de respetar la ley! Pues no es de otra manera como nuestro Gobierno la respeta; la ley suprema de este país prohíbe aplicar la pena de muerte á los reos políticos; pero el Gobierno para poderlos matar, declara que no son reos po-

líticos sino bandidos. Procede exactamente como el antiguo tirano; primero deshonra á sus víctimas y despues las mata.

El otro punto á que me he referido es el relativo á los estados de sitio. Sabido es que el Gobierno al declarar en sitio á un Estado, suspende en su ejercicio á las autoridades constitucionales y las sustituye con un comandante militar, que reasume todo el mando y es desde entonces más déspota que un Czar de Rusia y que un Shah de Persia. Este comandante militar destituye á los gobernadores, á las Legislaturas, á los tribunales, á los ayuntamientos, á los empleados de la administración, y á veces hasta se permite hacer elecciones generales. Al 7º Congreso, por ejemplo, vinieron unos señores diputados mandados por el coronel Cueto, quien invadió el Estado de Yucatan, lo declaró en sitio y hacer *dizque* elecciones; tanto que á esos señores diputados siempre se les llamó los diputados de Cueto, y nunca los diputados por Yucatan.

Pues bien, señores, la Constitución no nos faculta para cometer tales atentados; y no teniendo nosotros la facultad de cometerlos, no podemos delegar al Ejecutivo una facultad de que carecemos. La Constitución dice en su artículo 40:

“Art. 40. Es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática, federal, compuesta de Estados libres y soberanos en todo lo concerniente á su régimen interior; pero unidos en una Federación establecida segun los principios de esta ley fundamental.”

En su artículo 109 prescribe:

“Los Estados adoptarán para su régimen interior la forma de gobierno republicano representativo popular.”

En su artículo 29 á que antes dí lectura, autoriza la suspensión de *garan-*

*tías individuales*; pero en ninguna otra parte autoriza á nadie para suspender la forma política de gobierno, y así lo declararon expresamente los legisladores constituyentes de 1857 al discutirse los artículos relativos del proyecto de Código fundamental. Ne leo la discusión en la Historia del Sr. Zareo, porque sé muy bien que las lecturas son fastidiosas.

Aparte de eso señores, y como decía yo en otra oportunidad, las facultades extraordinarias se pueden dar para salvar las instituciones que están en peligro; pero no puede concebirse que se den para destruir las instituciones á pretexto de que peligran.

Si los Senadores hemos venido aquí en representación de los Estados y si ellos nos han dado sus poderes para defender su autonomía, ¿cómo podrémos hacerles traición poniendo esos poderes á los piés del Ejecutivo del centro? ¿Cómo podrémos entregar maniatados á nuestros poderdantes á discreción de su enemigo?

Yo recuerdo que en el período pasado, dos Senadores á quienes mucho respeto por su instrucción é independencia de carácter, estaban contra mí en esta misma discusión de facultades extraordinarias, y luego que supieron por las contestaciones de los órganos del despacho, que se entendía que el Ejecutivo quedaba autorizado por la ley de facultades extraordinarias para declarar en sitio á los Estados, el uno votó en contra y el otro se abstuvo de votar. Quizá los votos de esos señores Senadores estarán ahora del mismo lado que entonces.

El C. LÉMUS.—Pido la palabra para una alusión personal.

Lo que hasta aquí llevo dicho demuestra en mi humilde concepto que el dictámen á discusión contiene dos partes notoriamente anticonstituciona-

les; porque se nos propone suspender una garantía que nos está prohibido suspender, y porque se nos invita á dar una autorizacion que nos está prohibido dar.

Si las comisiones hubieran consentido en dividir en partes su dictámen, muchos de los que ahora tendrán que votarlo en contra, habrían votado por la mayor parte de sus artículos, porque están dispuestos á dar lo que la Constitucion les permite y solo niegan lo que la Constitucion les prohíbe conceder. Presentándoles un conjunto en un solo artículo y poniéndoles en la alternativa de todo ó nada, votan por nada para no infringir la Constitucion que juraron guardar y hacer guardar. Por lo que á mí en lo individual toca, tengo aparte de este otros motivos para votar en contra y son los que me resta exponer.

Me propongo examinar ahora si con las facultades extraordinarias podrá el Gobierno vencer la revolucion.

Cuando el Gobierno se presentó pidiendo estas facultades al 7º Congreso, y cuando despues vino á pedir su refrenda al actual, yo voté en contra, yo las negué, porque ví claramente que ellas no eran necesarias para dominar la insurreccion de Michoacan, y que serían ineficaces para sofocar la revolucion antireeleccionista que ya desde entonces se veía venir. Mi prevision ha sido plenamente justificada por los sucesos: el general Escobedo ha vuelto de Michoacan diciendo que allí todo terminó y ni siquiera hubo necesidad de declarar en sitio aquel Estado; pero á la vez la revolucion antireeleccionista se presenta potente y amenazadora y hace rápidos progresos en todo el país en menos de dos meses. El ge-

neral Alatorre se retira de Oaxaca y el general Diaz se apodera de Matamoros, á pesar de todas las facultades extraordinarias, á pesar de la leva horrosa, á pesar de los fusilamientos políticos, á pesar de las exacciones violentas del general La Barra, y determinando quizá estas violencias de los agentes del Gobierno las victorias del enemigo.

Pero ya que las facultades no sirvieron para impedir la revolucion, ¿servirán ahora para vencerla? Yo digo que no, señores. Esta situacion se derrumba porque le falta cimiento, porque no cuenta con el único firme apoyo sobre que deben descansar los gobiernos populares; porque no cuenta con la opinion pública. Y á este edificio que se arruina se le quiere mantener en pié unos cuantos días más, apuntalándolo con las facultades extraordinarias. Señores, de nada sirven los puntales: lo que se necesita es el cimiento. Ganaos la opinion pública satisfaciendo sus justas aspiraciones; ponella del lado del Gobierno, y entonces el Gobierno se salvará.

¿Pero cómo habeis de ganaros la opinion y las simpatías del pueblo con la leva, con los asesinatos políticos, con las prisiones arbitrarias y con las contribuciones onerosas? Esto es lo mismo que pretender apagar un incendio arrojándole combustible.

La revolucion, señores, no hubiera venido si no se la hubiera provocado. Si el Gobierno no hubiera escarnecido el sufragio público en las elecciones; si los representantes legítimos del pueblo y de los Estados no hubieran sido lanzados de las Cámaras; si los gobernadores independientes no hubieran sido perseguidos y derrocados á fuerza de intrigas porque estorbaban á la reeleccion; si el 7º Congreso, ó éste en su primer período hubiesen votado la reforma salvadora de la no reeleccion

del Presidente de la República; yo aseguro que la revolucion no existiría, no se habria derramado la sangre que se ha vertido ya, y no estaríamos á esta hora discutiendo facultades extraordinarias. Los caminos, la instruccion pública, las mejoras materiales, serian el objeto grandioso de nuestros debates pacíficos y reposados. Estaríamos estudiando el modo de mejorar al pueblo, mientras que ahora estamos estudiando el modo de matarlo.

Si, señores, el Gobierno ha hecho la revolucion. Pero una vez que la revolucion existe, una vez que ella no puede ser vencida con facultades extraordinarias, ¿es irremediable la situacion, ó cuál es el remedio que se le debe aplicar?

Desde que surgió este gran conflicto, yo creí, y creo todavía, que el Congreso es el llamado á darle solucion pacífica y legal, quitando de en medio el motivo que la produce: votando la ley de no reeleccion. A juzgar por las palabras que poco hace virtió desde aquella tribuna el honorable representante de Aguascalientes, parece que él opina de la misma manera, y ese ciudadano sincero y de buena fé en todos sus actos, no puede ser sospechoso de apasionamiento.

En efecto, si la ley de no reeleccion llegara á expedirse, esa ley seria más eficaz que todas las facultades extraordinarias para poner término á la guerra civil. Porque la verdad es que en la crisis actual todo el mundo cree que la única causa de la guerra y del mal-estar es la reeleccion del actual Presidente de la República; y el rico que paga la contribucion extraordinaria, cree que el dinero que se le quita es para la reeleccion del Sr. Lerdo; y el empleado que no recibe su paga íntegra cree que la parte que se le quita es para la reeleccion del Sr. Lerdo; y el infeliz á quien toman de leva cree que

lo llevan al matadero por la reeleccion del Sr. Lerdo. Y de esta manera la causa de la reeleccion se hace cada día más odiosa, se enajena todas las simpatías y esas simpatías se pasan al campo antireeleccionista. Curemos pues el mal; pero curémoslo radicalmente, arrancando el motivo que lo produce. Para esto no necesitamos quitar el dinero á los ricos, ni la vida á los pobres.

¿Merece el personal del Ejecutivo toda la confianza necesaria, para armarlo con las tremendas autorizaciones que nos viene á pedir?

Este es el punto más peligroso de la cuestion y el más difícil de tratar, sin atraerse las iras de los hombres del poder. Pero yo tengo una mision que desempeñar aquí: yo no solamente tengo el derecho, sino que tengo la obligacion de hablar, de decir la verdad; y yo la diré por funesto que me sea decirlo, en cumplimiento de mi deber. No se tema, sin embargo, que yo abuse de mi posicion. Voy á hablar del hombre público, pero sabré respetar al hombre privado.

El personal encargado actualmente del Poder Ejecutivo no merece mi confianza, creo que tampoco merece la confianza pública, y este es otro de los motivos que tengo para negarle las facultades extraordinarias.

Este Ejecutivo, apático é indolente en el despacho de los negocios públicos, solamente ha mostrado actividad y hasta brío en la persecucion y en la intriga. Ha sido cruel y vengativo, rencoroso é implacable con sus enemigos políticos. El tiene una prensa por cuyo medio puede rebatir y hasta hacer insultar á los escritores que por la prensa lo combaten; pero no se conforma con esa represion, no se satisface

con esa venganza; sino que á los escritores de oposicion los sumerge en calabozos inmundos, entre los foragidos y criminales del órden comun á pretexto de que son inspiradores, y en uso de sus facultades omnímodas. Un jóven redactor de un periódico oposicionista ha sido cogido de leva y agregado á uno de los cuerpos de la guarnicion: esta es una venganza cometida á la sombra de las facultades extraordinarias. Un reo político que estaba preso en esta capital ha sido sacado de su prision y al despedirse de sus compañeros de infortunio les ha dado el último adios diciéndoles: "á mí me van á matar." En efecto, ese hombre fué remitido de aquí á Cuernavaca y de allí á uno de los distritos del Estado. En el camino lo asesinaron vilmente en presencia de su desgraciada esposa, y todo quedó cubierto con un parte del jefe de la escolta en que dice: "lo maté porque se iba á fugar." Ya se sabe cómo se llama esto. *La ley fuga.*

En Armadillo, Estado de San Luis Potosí, se han cometido otros dos asesinatos políticos con circunstancias horribles, y la prensa en estos últimos dias los ha denunciado llena de indignacion.

Y los estados de sitio, ¿qué son en manos de este Gobierno? El los emplea no como una defensa de guerra, sino como una trampa política. En sus manos se convierten en una arma formidable contra la soberanía de los Estados, y en un medio de intriga muy expedito para derrocar á los poderes legítimamente constituidos.

En Jalisco se intrigó sin descanso contra el gobernador Vallarta; continuó la empresa contra su sucesor Camarena, á quien se logró por fin quitar de en medio por el expediente del estado de sitio.

En Oaxaca otra intriga sirve para derrocar al gobernador Castro y hacer-

lo sustituir por el gobernador Esperon, el cual á su turno es ofrecido como víctima propiciatoria á la revolucion cuando se le mira poderosa.

En Nuevo-Leon se fragua un motin para impedir que entren en ejercicio los poderes electos por el pueblo, y cuando las autoridades legítimas del Estado se preparan á batir á los amotinados, entonces un estado de sitio viene á poner término á la cuestion arrojando tambien con los poderes del Estado. Por supuesto que todos esos gobernadores derrocados eran antieleccionistas.

No quiero ahondar más la cuestion, porque, lo repito, es odiosa. No quiero mencionar multitud de casos de *ley-fuga*, de *ley-equívoca*, de *ley-conspiracion*, y de tantas como ha inventado la astucia y crueldad del Gobierno. Pero á un Gobierno que así abusa, y para quien nada hay sagrado, ni el sufragio público, ni la soberanía de los Estados, ni las leyes del Congreso, ni la vida de los hombres, no le dispense confianza ni le doy facultades extraordinarias.

Las leyes declaran delincuente y castigan con rigor á los que facilitan las armas con que se comete un crimen, si saben que ese crimen se va á cometer. Yo sé bien que las terribles armas que el Gobierno solicita en la suspension de garantías y concesion de facultades, no servirán para proteger ninguna garantía, sino para atropellarlas todas; no para defender las instituciones, sino para acabar con ellas. Entonces yo no debo hacerme cómplice de ese crimen, no debo poner esas armas en manos de los verdugos de las *instituciones pátrias*.

He concluido, señores. Votaré en contra de las facultades extraordinarias, primero: porque en la suma que se nos pide, no podemos darlas sin violar nuestras protestas y sin pasar sobre la Constitucion: segundo, porque

le serán muy onerosas al país y no servirán para vencer la revolucion: tercero, porque no merece la confianza pública el Gobierno que las solicita.

Al empezar he dicho que voy á ser derrotado y ahora lo repito; de manera que yo invito á los que conmigo opinen, para que me sigan, no al triunfo, sino á la derrota. La bandera que la minoría ha venido sosteniendo, sale hecha girones en cada batalla parlamentaria; pero eso no importa, señores, sigámosla siempre con fé: las banderas más destrozadas, son generalmente las más gloriosas.

El C. PRESIDENTE.—Tiene la palabra el C. Lémus para una alusion personal.

El C. Lémus.—El Honorable representante del Estado de Zacatecas que acaba de hablar ha dicho algunas palabras respecto del que habla que es muy conveniente rectificar en estos momentos, porque ellas dan lugar á una interpretacion desfavorable á las intenciones que yo tengo. Tal vez en el curso de este debate habrá motivo para que yo manifieste al Senado algo que creo de importancia para que sobre el asunto á discusion se dé un voto concienzudo y esto me obliga á hacer la presente rectificacion. Cuando en el anterior período de sesiones se trajo al debate la cuestion de facultades, la comision dictaminadora manifestó que en su concepto el Ejecutivo quedaba autorizado con las facultades que se le concedian para declarar los Estados en sitio; yo opiné entonces porque esta facultad de ninguna manera fuese implícita sino explícitamente y para tal objeto debia añadirse el artículo segundo que despues formó parte de la ley para que cada cual asumiera la parte que le correspondia en el cumplimiento de sus deberes y mi conciencia quedó con esto en salvo.

Con esta explicacion creo que más

tarde podré entrar sin inconveniente alguno en el debate de este negocio y decir algunas verdades que creo es preciso conozca el pueblo de México.

El C. PRESIDENTE.—Tiene la palabra el C. Mendoza.

El C. MENDOZA.—Yo creo que la Cámara de Senadores debe aplaudir que se hable en esta cuestion con entera sinceridad, creo tambien que debe colocarse la discusion á la altura que la ha puesto el ciudadano orador que acaba de hacer uso de la palabra; sin embargo, creo que se ha aventurado demasiado al asegurar que en la minoría de los miembros de las Cámaras están verdaderamente representados los intereses del pueblo y en las mayorías los intereses bastardos.

Yo no sé cómo podrá lanzarse este reproche sobre los Diputados que forman la mayoría; esta es cuestion de conciencia y las conciencias todas tienen su mérito; los que defendemos las facultades tambien tenemos conciencia y queremos que se nos respete.

En cuanto á que en las minorías esté la verdadera significacion de los intereses de la Nacion, como dice el ilustre representante á quien contesto, creo que conforme á los principios que profesamos, conforme á las buenas reglas de la democracia, el verdadero interes del pueblo está en las mayorías; repito, que es muy aventurado decir que esta mayoría forma una faccion política y creo solamente de una manera muy poco legítima se puede decir que esta mayoría obra por intereses bastardos.

Sin embargo, esta cuestion que no tiene ninguna base de que partir no debe venir al debate, y me he ocupado de ella sin embargo, porque es necesario defender el honor de los que venimos á hablar en nombre de nuestras conciencias.

El ilustre representante de Zacate-